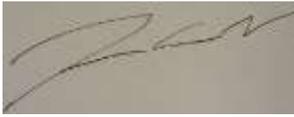


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para designar curador ad-litem.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 2017 044100
ASUNTO	DESIGNA CURADOR POR VENCIMIENTO DE TÉRMINO PARA COMPARECER

Habiendo transcurrido el término de quince (15) días para que comparecieran las **personas indeterminadas** a notificarse del auto admisorio de la demanda intervención excluyente con pretensión declarativa de prescripción adquisitiva de dominio promovida en su contra por **FABIOLA BURITICA CASTAÑEDA**, sin que así lo hayan hecho, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 Y artículos 108 y 293 del C. G. del P., toda vez que se efectuó publicación del listado de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, es por lo que, se designará curador *ad litem* que represente sus intereses en el presente proceso.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., se designa al abogado **VIDAL DE JESUS CARDONA ECHEVERRY quien** se localiza en la carrera 23 N°20-29 Oficina 611 Edificio Caja Agraria correo Electrónico vcardona515gmail.com, indicándole además que él venía actuando en calidad de curador ad-litem previo a la declaratoria de nulidad decretada por el despacho, donde se ordenó emplazar de manera adecuada a las personas indeterminadas.

Se requiere a la parte demandante para que le notifique su designación en los términos establecidos en el artículo 49 y en el numeral 6º del artículo 78 del C. G. del P., con las debidas advertencias legales, de lo cual deberá dar cuenta a este Juzgado.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días

siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar la designación al curador *ad litem*, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a621dc2623b9ddcad711d1df1a7dd3fc13c2a5bcc5ca9e1167d63e4b68b2ce7

Documento generado en 03/06/2021 04:53:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 093 fijado el 04 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria